

Referencia:	2021/00005203C
Asunto:	SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

DECRETO DEL PRESIDENTE/A

Atendiendo a la PROVIDENCIA de fecha 28.03.2021 del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, en la que se solicita que se inicie y se tramite un expediente con lo fijado en el art. 116 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en referencia a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, con el objeto de la realización de un **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.**

De acuerdo a las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 2/2019, de 30 de enero, del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares.

Según lo estipulado en el art. 116 de la LCSP. sobre la necesidad de motivación de la contratación en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley, al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del acuerdo del Régimen de Delegaciones del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2.021, por el que se delega de forma genérica en el Presidente y en los Consejeros titulares de sus respectivas Áreas las competencias del Gobierno Insular y en concreto la adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:**
 - a) El Cabildo de Fuerteventura es titular de multitud de Edificios, que cuentan con las instalaciones eléctricas de Baja Tensión necesarias para su normal funcionamiento.
 - b) De acuerdo al artículo 20 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT) y artículo 53 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias (D141/2009), los titulares de las instalaciones eléctricas deberán mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones.

- c) Atendiendo a lo expuesto, se adjudicó contrato de mantenimiento a una empresa instaladora autorizada mediante la resolución número CAB/2020/3899 de fecha 04.09.2020, adoptada por el Consejero Insular del Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario.
- d) El contrato se formalizó el día 09.10.2020, iniciándose el servicio de mantenimiento el 13.10.2020, con una duración de un año, pudiendo tener un máximo de tres prórrogas anuales.
- e) Atendiendo a que en el poco tiempo transcurrido ya consta en el expediente 2019/00013832Y del MYTAO, un informe, de fecha 23.03.2021 del responsable del contrato sobre incumplimiento grave del mismo.
- f) Visto que la fecha de finalización del contrato actual es el 09.10.2021 y se mantiene la necesidad e idoneidad del contrato de servicios, **con el fin de justificar el cumplimiento del REBT y del D141/2009**, es necesario comenzar con las actuaciones preparatorias de un nuevo contrato que siga atendiendo a este servicio.
- g) El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.
- h) Sobre el art. 99 punto 3 de la LCSP. atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato se justifica la no división en lotes de la prestación ya que para todos los centros de trabajo la necesidad a cubrir y las condiciones en que se debe hacer el servicio son comunes, siendo adecuado para el control de la eficacia del servicio que se unifiquen en un único contrato.

Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,